

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.356.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.356, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Teodoro Fernández Rodríguez, don Antonio Pérez y Pérez, don Antonio Redondo Batanero, don Cestino Llana Díaz, don Manuel Cámara Andosilla, don Manuel Muñoz Bigoya, don Antonio Sánchez Jiménez, don José López Fernández, don Luis Cañadas Montero, doña Magdalena Ares Espada, don Luis Felipe Martín Martín, don Miguel Ortiz Morcillo, don Francisco Guardia Plumet, don Eduardo Martínez Almansa, doña María Jacoba Rey-Stolle Pedrosa, don Antonio Libro Suárez, don Luis Rodríguez Iglesias, doña María del Amor Hermoso de Molina Ochoa, don Pedro Ubeda Smith, doña María Luisa Pérez Benito, don Francisco Cubero Ramos, don Tomás Francisco González, doña Isabel Remón García, don Mariano González Pérez, don Francisco Sánchez García, don José Gómez Pinilla, don Pedro J. Salazar Valle, don César Domínguez Perellón, don José Mateo Torregrosa, don José Romero Ruiz, doña Josefina Ojanguen Acebal, don Miguel Estoban Rodríguez, don Luis Civantos García, doña Ciriilde Rodríguez Franco, doña Irone García Méndez, don José López Cortés, don Manuel Romero Poláez, don Emilio Melia Tovar, don Jerónimo Padilla Orti, don Miguel Jiménez Pérez, don Luis María Pérez García, doña María de las Nieves Alonso Martín, doña Julia González Bozas, don Joaquín Hidalgo Díez, don Felipe Arribas Arribas, doña Laura María Graciosa Tablares, doña Asunción Albaya Ade, doña María Amalia Carrasco Justiz, don Eduardo Baura Pulgar, don Jesús José y María Suárez Barrera, don Juan Arranz Benito, don José González Sarachaga, don Mariano Domingo Varona, doña María Victoria Puertas Vilchez, doña Josefa Gauche Zuazo, don Julián del Pozo San Segundo, don Nazario Sánchez García, doña Fermina García Durán, don Antonio Linares de Madrid, don Gregorio Belinchón González, doña Carmen Laleona Sanz, don Atanasio de Andrés Moreno, don Carlos Eladio Iglesias Viac, don Emilio Macarrón Fernández, doña Isabel Andueza Zabalo, don Enrique Muñoz Bigoya, don José Moñino Trigo, don Gregorio Hijaosa Orihuela, don Joaquín Hernando Sánchez, don Ramón Palomino Montijo, don Andrés Ruiz García, don Carlos Cañadas Montero, don José Antonio López Fornias, don Enrique Barroso Estrada, don Tomás Cañan Manz, doña Isabel Hidalgo Serrano, don Ricardo Luján Seryet, don Benito Huidobro García, don Rafael Hidalgo Hidalgo, don Crescencio Lafuente Ruiz, don Alberto Pérez Avila, don Gonzalo Sansegundo Soto, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, y doña Asunción Albaida Ade, viuda del Oficial don Angel Marchani Ramírez, y doña Isabel Hidalgo Serrano, viuda del Oficial don Mariano Ledesma Valdivia; representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, con defensa de Letrado, como demandantes, y como demandada, la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Resoluciones de esta Dirección General de Justicia que les denegaron sus peticiones de cómputo de antigüedad de servicios prestados por los mismos antes de su integración en el Cuerpo a que pertenecen, y desestimación de los recursos de reposición contra las mismas, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 15 del pasado mes de diciembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos: Primero, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por los Oficial y Auxiliar de la Administración de Justicia don Antonio Linares de Madrid y don José Antonio López Fornias, en cuanto a las pretensiones a que se refiere este proceso. Segundo, desestimar como desestimamos el interpuesto por la Auxiliar doña Carmen Laleona Sanz contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 7 de marzo y 23 de septiembre de 1971, que le denegaron el reconocimiento de servicios interinamente prestados al Estado y desestimó el recurso de reposición, al estar tales resoluciones administrativas ajustadas a derecho. Tercero, estimar como estimamos las pretensiones de los demás demandantes; en este recurso, y al anular las resoluciones por ellos impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, computar a los mismos a todos los efectos legales, y especialmente al de trienios, el tiempo de servi-

cios prestados con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, según les ha sido reconocido por la Administración en las Ordenes de 1 de junio y 29 de julio de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio y 10 y 20 de agosto del mismo año, con las rectificaciones que existan al resolver sus reclamaciones; debiendo la Administración adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como abonar a los interesados la retribución que resulte y las diferencias de lo dejado de percibir desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 26 de diciembre, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Angel Falcón (con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certífico.—Alfonso Blanco.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos a la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil se acuerda publicar la relación de concesiones de nacionalidad por residencia durante el segundo semestre de 1972.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil de fecha 14 de noviembre de 1958, que dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de relaciones semestrales de las concesiones de nacionalidad por residencia,

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación correspondiente al segundo semestre de 1972.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

A N E X O

Relación de concesiones de nacionalidad por residencia, correspondientes al segundo semestre de 1972

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión		
		D.	M.	A.
D. José Luis Durand Eguiluz ...	Peruana	12	7	1972
D.ª María López Vigil	Cubana	12	7	1972
D.ª Sirvart Meline Mondjian ...	Apátrida de origen turco	12	7	1972
D.ª María Celeste Alves Mendes.	Portuguesa	12	7	1972
D.ª Astrid Regina Piedra Albaladejo	Cubana	12	7	1972
D. Luis Jesus Bernaldes Chiendz.	Peruana	12	7	1972
D. Isaac Sabán Sabán	Apátrida de origen turco	29	7	1972
D.ª Ana Vergara Bravo	Chilena	29	7	1972
D.ª Josefa Labourdette Bonnacaze	Francesa	8	9	1972
D. Ariel Gutiérrez Hoyos	Colombiana	8	9	1972
D. José Antonio Osorio Reyes.	Nicaragüense ...	8	9	1972